



Sistemas de declaración de la pesca y sus productos, implementados por los países para realizar la trazabilidad

ESPAÑA

CONTROL SANITARIO



NORMATIVA SEGURIDAD ALIMENTARIA



TRAZABILIDAD



NORMATIVA CONTROL PESQUERO



CONTROL PESQUERO

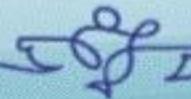


REGLAMENTO 178/2002 (S.A.) Art. 18 :
REQUISITOS GENERALES LEGISLACIÓN ALIMENTARIA.

REGLAMENTO 931/2011 (S.A.) Art. 3 :
REQUISITOS EN MATERIA DE TRAZABILIDAD
(Ejecución 178/2002)

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 58 :
RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

REGLAMENTO 404/2011 (P.C.P.) Art. 66 Y 67:
APLICACIÓN DEL R. CONTROL
(Ejecución 1224/2009)

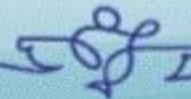


REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 58 : RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

Artículo 58

Trazabilidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n o 178/2002, todos los lotes de productos de la pesca y la acuicultura deberán ser trazables en todas las fases de las cadenas de producción, transformación y distribución, desde la captura o la cosecha hasta la fase de la venta al por menor.



DISTRIBUCIÓN DE LA FLOTA ESPAÑOLA

2100 buques pesqueros monitorizados de los cerca de 9124 buques censados en España.

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA



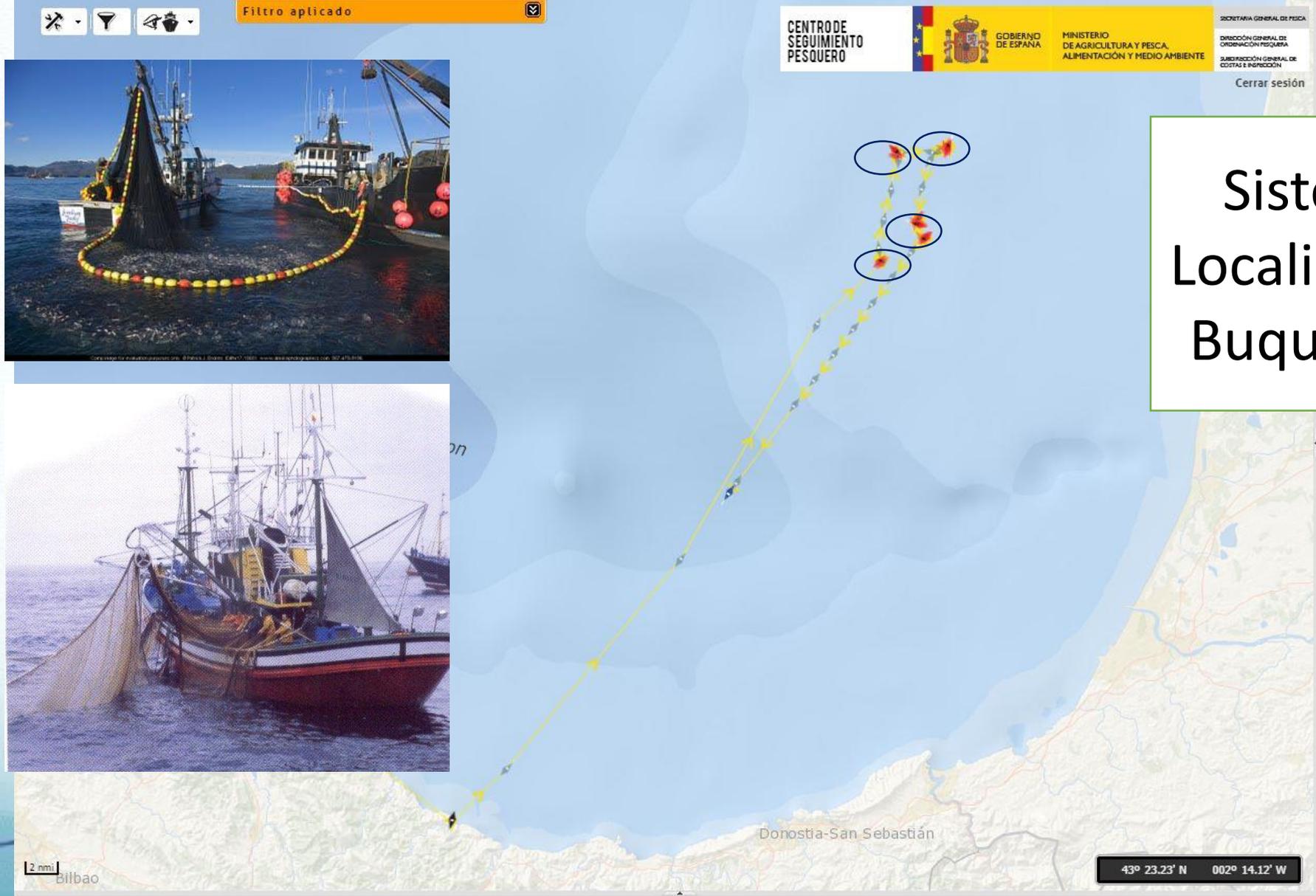
Sistema de Localización de Buques(VMS)

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

 **Filtro aplicado** 

CENTRO DE SEGUIMIENTO PESQUERO  **GOBIERNO DE ESPAÑA** **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS E INSPECCIÓN
Cerrar sesión



Donostia-San Sebastián

Bilbao

2 nmi

43° 23.23' N 002° 14.12' W

Sistema de Localización de Buques(VMS)

Diario Electrónico de A bordo (DEA)

¡Gracias por su atención!



Centro de Comunicaciones



Frecuencia de transmisión

- Una vez al día
- A petición del EM pabellón
- Antes de entrar en puerto
- Inspección en mar

Intercambio de datos entre EM

(art 43, 45 R. CE 404/2011)

- Intercambio en tiempo real
 - buque en otro EM
 - en un JDP (Joint Deployment Plan).
- Garantía de suministro hasta 3 años después
- Intercambio información técnica
- Medidas técnicas para protección / uso debido de la información
- Estándares técnicos de intercambio de información definidos por la CE (FLUX, HTTPS, XML, etc).
- Intercambio de notas de venta



Comunicaciones del buque en el mar



Comunicaciones en el puerto



Inspector en puerto



Obligación de llevar DEA
A partir de 15 ó 12 metros

Diario Electrónico de A bordo (DEA)

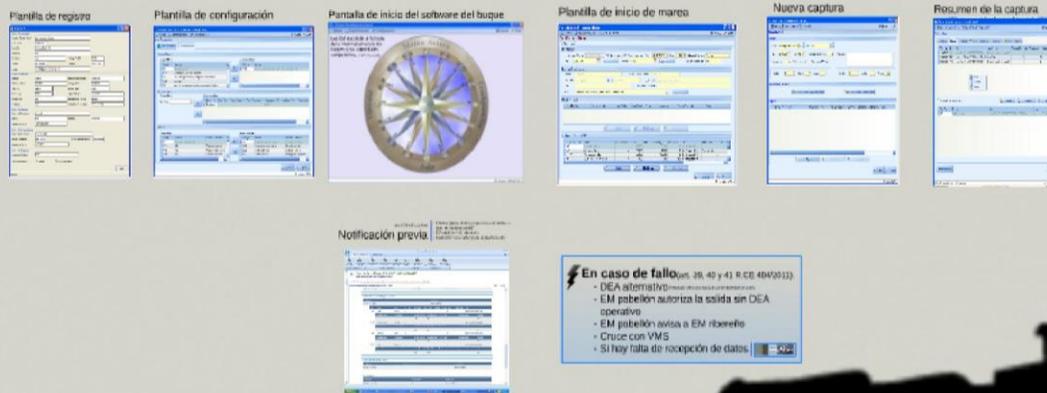
Buques
mayores de
12 metros

Actualmente
hay alrededor
de 1800
Buques
españoles con
DEA

Buques entre
10 y 12
metros Diario
en papel

Buques
menores de
10 no están
obligados

Comunicaciones del buque en el mar



Obligatoriedad de llevar DEA
A partir de 15 ó 12 metros (art. 15 R. CE 1234/05)

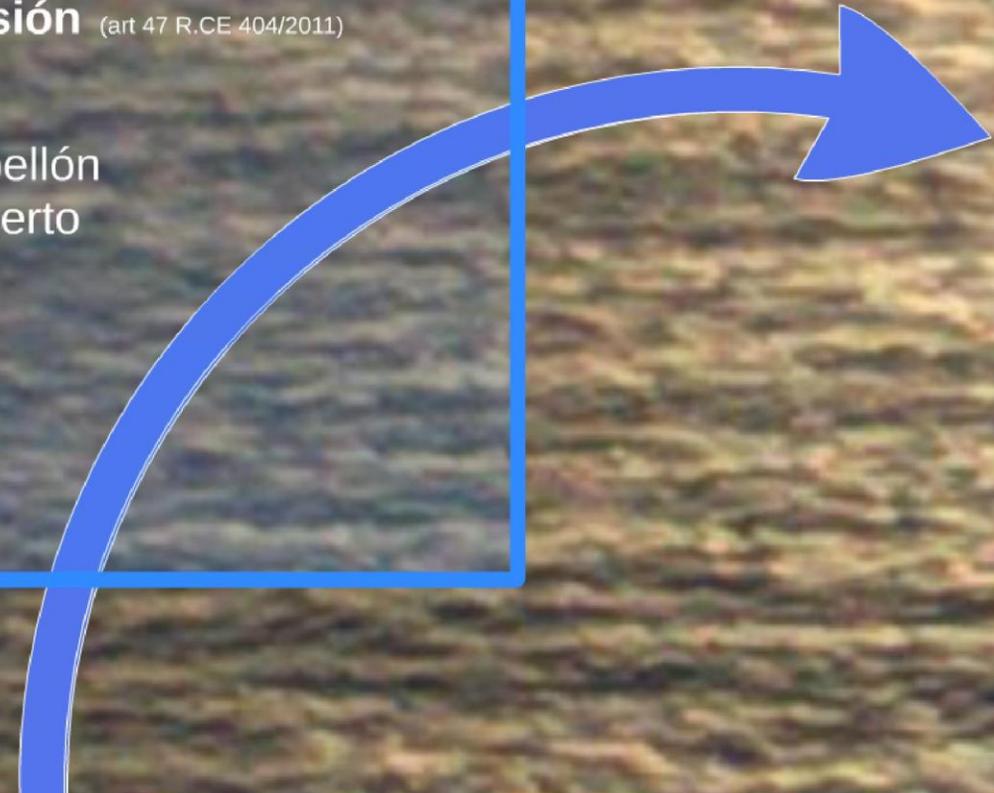
- Si faena fuera del mar territorial
- Si realiza mareas de más de 24 horas

Diario Electrónico de A bordo (DEA)



Frecuencia de transmisión (art 47 R.CE 404/2011)

- Una vez al día
- A petición del EM pabellón
- Antes de entrar en puerto
- Inspección en mar



Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Diario Electrónico de A bordo

Gestión del Diario Herramientas Ayuda

Registrar Diario Nueva Marea Nueva Declaración Captura Certificado De Origen Operaciones Pesca Conjunta BFT Códigos Autorización Transferencia Notificaciones

Resumen de capturas

Díarios de a bordo

- Diario del Buque BUQUE CURSO 11 (AA-11) (04/03/2019 09:25)
 - [04/03/2019 9:25] Salida de Puerto
 - [04/03/2019 10:25] Captura
- Historial de mareas
- Bandeja de Transmisiones

Ficha de la Marea ESP-TRP-08190720190304114203

Utilice este formulario para gestionar la Marea

Información Marea Visor Marea Consultas

Especies a Bordo Capturas Desembarques Descartes Transbordos Transferencias Pescado a bordo a la salida de puerto Pescado Retenido

Utilice las herramientas para filtrar la información o exportarla a excel

Arrastre una columna aquí para agrupar por dicha columna

Fecha	Nº Operaciones	Duración	AL3	Especie	Peso	Bajo Talla	Peso Total	Nº Ejemplares	Nº Ejemplares Bajo Talla	Nº Ejemplares Total	Arte	Nombre de arte	Zona FAO	Zona Económica
04/03/2019 10:25:00	1	720	HKE	Merluza europea	120,00	0,00	120,00	0	0	0	0 OTB	OTB - Arrastre de fondo con puertas	27.9.a - Aguas españolas de la 9A	ESP - ESPAÑA
04/03/2019 10:25:00	1	720	CTC	Sepia común	72,00	0,00	72,00	0	0	0	0 OTB	OTB - Arrastre de fondo con puertas	27.9.a - Aguas españolas de la 9A	ESP - ESPAÑA
04/03/2019 10:25:00	1	720	EDT	Pulpo almizclado	80,00	0,00	80,00	0	0	0	0 OTB	OTB - Arrastre de fondo con puertas	27.9.a - Aguas españolas de la 9A	ESP - ESPAÑA

3 272,00 0,00 272,00 0 0 0

Editar filtro

Leyenda Declaraciones

- Pendiente de Enviar
- Pendiente de Confirmar
- Confirmada Correctamente
- Confirmada con Error

Leyenda Mareas

- Cerrada
- Cerrada Manualmente
- Activa
- Pendiente Declaración Desembarque

Entorno: Preproducción Versión: 4.0.0 Revisión: 1.0.8 Versión Catálogo: 1.0.7

Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Notificación Previa de Llegada – PNO (Art.17 R.1224/2009)

Obligatorio para buques pesqueros comunitarios de eslora total igual o mayor de 12 metros, que su pesca se dirija a stocks sujetos a planes multianuales, que tengan obligación de DEA cuando:

- Tienen que notificar a la autoridad de control de su EM con **4 horas** de antelación, la hora estimada de llegada con una serie de información obligatoria
- El EM de pabellón puede crear exenciones (merluza del sur y cigala: 2,5 horas)

Esta PNO también la tiene que transmitir un buque de cualquier EM que quiera **entrar en puerto de otro EM**



Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Fallo técnico (art. 39, 40 y 41 R.CE 404/2011)

- DEA alternativo
- De forma excepcional, el EM pabellón autorizará la salida de puerto sin DEA operativo
- El EM de pabellón debe avisar al EM
- Se hará cruce de datos con VMS
- Si hay falta de recepción de datos, se llevará a cabo el protocolo pertinente

Protocolo de falta de recepción de datos

Centro de Comunicaciones



art 40. R.CE 404/2011

1^{er} fallo: Comunicación
3^{er} fallo: Reparación,
comprobación y medidas
adecuadas.

Capitán/operador del buque



Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Declaración de desembarque (art 24 R. CE 1224/2009)

✓ Especies:

- Nombre
- Cantidades de cada especie en peso del producto (kg), desglosados en tipo de presentación del producto o, cuando se considere, en número de individuos
- Presentación y factores de conversión
- Estado de conservación

✓ Zona

- Se debe declarar siempre por zona FAO

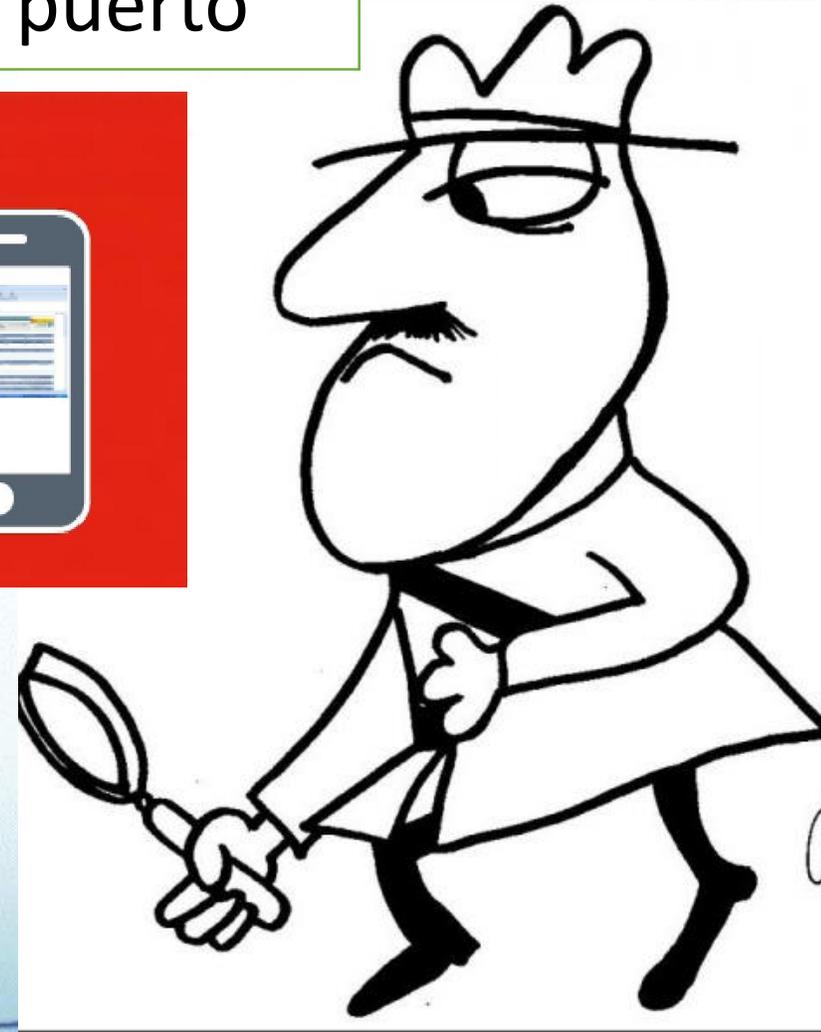
✓ Presentación de la declaración de desembarque

- Diario en papel: 48 horas después de la operación de desembarque
- DEA: 24 horas después de la operación de desembarque



Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Inspecciones en puerto



Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Mensaje de confirmación de transmisión

The screenshot displays the 'Diario Electrónico de A bordo' application window. The main area is titled 'Bandeja de Transmisiones' and contains a confirmation message. The message text is: 'Utilice el formulario para visualización del histórico de las transmisiones confirmadas correctamente' and 'En la siguiente tabla puede visualizar las declaraciones que han sido enviadas al centro de comunicaciones y han sido confirmadas correctamente, es decir, la información ha sido validada y ha resultado correcta.' Below the message is a table with columns: 'Fecha Actividad (UTC)', 'Recepción (UTC)', 'Tipo Declaración', and 'Identificador Marea'. The table lists ten entries, each with a gear icon, a green checkmark, and an envelope icon. A legend at the bottom left explains the icons: 'Pendiente de Enviar' (gear), 'Pendiente de Confirmar' (orange checkmark), 'Confirmada Correctamente' (green checkmark), 'Confirmada con Error' (red checkmark), 'Cerrada' (gear), 'Cerrada Manualmente' (orange gear), 'Activa' (green gear), and 'Pendiente Declaración Desembarque' (orange gear). The status bar at the bottom indicates 'Entorno: Preproducción Versión: 4.0.0 Revisión: 1.0.8 Versión Catálogo: 1.0.7'.

Diario Electrónico de A bordo

Gestión del Diario Herramientas Ayuda

Registrar Diario Nueva Marea Nueva Declaración Captura Certificado De Origen Operaciones Pesca Conjunta BFT Códigos Autorización Transferencia OPCS Notificaciones

Diarios de a bordo

Diario del Buque BUQUE CURSO 11 (AA-11)

- ESP-TRP-08190720190304114203 (04/03/2019 09:25)
 - [04/03/2019 9:25] Salida de Puerto
 - [04/03/2019 10:25] Captura
 - [04/03/2019 10:25] Captura
 - [04/03/2019 11:00] Descarte
 - [04/03/2019 12:30] Notificación Previa de Regreso
 - [04/03/2019 12:32] Fin de Actividad Pesquera
 - [04/03/2019 12:35] Regreso a Puerto
 - [04/03/2019 12:45] Inspección
 - [04/03/2019 12:50] Desembarque
- Historial de mareas
- Bandeja de Transmisiones

Bandeja de Transmisiones

Utilice la bandeja de transmisiones para gestionar los envíos de las declaraciones

Pendientes de Enviar | Confirmadas con Error | Histórico de Transmisiones Confirmadas Correctamente

Utilice el formulario para visualización del histórico de las transmisiones confirmadas correctamente

En la siguiente tabla puede visualizar las declaraciones que han sido enviadas al centro de comunicaciones y han sido confirmadas correctamente, es decir, la información ha sido validada y ha resultado correcta.

Seleccione la marea de la que quiera mostrar sus mensajes: ESP-TRP-08190720190304114203 (04/03/2019 0...

Fecha Actividad (UTC)	Recepción (UTC)	Tipo Declaración	Identificador Marea
04/03/2019 12:50:00	04/03/2019 12:55:59	Desembarque	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 12:45:00	04/03/2019 12:49:31	Inspeccion	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 12:35:00	04/03/2019 12:28:57	Regreso a Puerto	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 12:32:00	04/03/2019 12:26:34	Fin de la Actividad Pesquera	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 12:30:00	04/03/2019 12:21:41	Notificación Previa de Regreso	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 11:00:00	04/03/2019 12:12:30	Descarte	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 10:25:00	04/03/2019 11:56:57	Captura	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 10:25:00	04/03/2019 11:42:06	Captura	ESP-TRP-08190720190304114203
04/03/2019 9:25:00	04/03/2019 11:42:02	Salida de Puerto	ESP-TRP-08190720190304114203

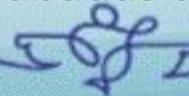
9

Entorno: Preproducción Versión: 4.0.0 Revisión: 1.0.8 Versión Catálogo: 1.0.7

Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Verificaciones durante la inspección

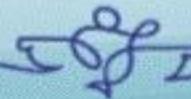
1. Identificarse ante el patrón y avisar de la inspección
2. Actualización del DEA por parte del patrón si la inspección es en la mar. En el puerto, todos los mensajes deberían haber sido enviados con anterioridad.
3. Información disponible en el CSP:
 - ✓ Intercambio de mensajes realizados desde la salida de puerto hasta el momento de la inspección
 - ✓ Hora y fecha de la salida de puerto
 - ✓ Capturas desglosadas por fecha/especies/zona
 - ✓ Cualquier corrección que hubiera
4. Verificación de las capturas a bordo, teniendo en cuenta el margen de tolerancia respecto de las estimaciones grabadas del 10%



Diario Electrónico de A bordo (DEA)

Verificaciones durante la inspección

5. Actividad pesquera:
 - ✓ Notificaciones de esfuerzo pesquero vs posiciones del SLB
 - ✓ Verificación de las artes de pesca declaradas
6. Verificación de los datos de registro del buque y de la libreta del capitán
7. Comprobación del rastreo de SLB
8. Comprobación de mareas anteriores sin declaración de desembarque
9. Comprobación de mareas previas, con correcciones de capturas después del envío de la PNO

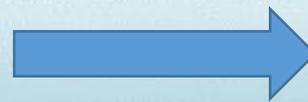


ACTIVIDADES POSTERIORES AL DESEMBARQUE COMERCIALIZACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DEL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

Consensuado, por parte de las autoridades y administraciones implicadas en el control.

- **Ámbito de aplicación:**
 - Afecta a todas las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas que en el territorio nacional intervienen en las etapas de la comercialización de un producto de la pesca y de la acuicultura.
 - Desde la primera venta hasta el comercio al por menor, incluido el transporte, características que le confieren un carácter integral.



PROGRAMA NACIONAL DEL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

- Objetivos específicos:
 - Controlar que todos los productos de la pesca y la acuicultura se dispongan en lotes antes de su primera venta.
 - Controlar que todos los lotes de productos sean trazables en cualquier etapa de la cadena de comercialización, desde la captura a la cosecha hasta la fase de comercio al por menor.
 - Comprobar que todos los operadores garantizan la trazabilidad de los productos.
 - Comprobar que se transmite la información de trazabilidad a través de un medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares.
 - Controlar que esté garantizada la transmisión de la información al consumidor final a lo largo de toda la cadena de comercialización del producto.

ACTIVIDADES POSTERIORES AL DESEMBARQUE COMERCIALIZACIÓN



NORMATIVA COMERCIALIZACIÓN

TRAZABILIDAD – CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 56, 57: RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

Artículo 56

Principios que rigen el control de la comercialización ▼ M5

1. Cada Estado miembro deberá controlar en su territorio la aplicación de las normas de la política pesquera común en todas las etapas de la comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, desde la primera venta hasta la venta al por menor, incluido el transporte. Los Estados miembros garantizarán, en particular, que la utilización de productos de la pesca por debajo de la talla mínima de referencia a efectos de conservación aplicable que estén sujetas a la obligación de desembarque establecida en el artículo 15 del Reglamento (UE) n o 1380/2013 se limite a fines distintos del consumo humano directo.

Artículo 57

Normas comunes de comercialización

1. Los Estados miembros velarán por que los productos sujetos a normas comunes de comercialización únicamente se expongan para la primera venta, se pongan en primera venta, se vendan o comercialicen de cualquier otro modo cuando cumplan dichas normas. ► M1 Los Estados miembros realizarán controles para garantizar el cumplimiento. Los controles podrán efectuarse en todas las fases de comercialización, así como durante el transporte. ◀



ACTIVIDADES POSTERIORES AL DESEMBARQUE COMERCIALIZACIÓN

NORMATIVA COMERCIALIZACIÓN / PESAJE EN EL DESEMBARQUE - PRIMERA VENTA EN LONJA

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 59.1, 60: RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

Artículo 59

Primera venta de productos de la pesca

1. Los Estados miembros velarán por que todos los productos de la pesca se registren o se vendan por primera vez en una lonja, o a compradores autorizados u organizaciones de productores.

Artículo 60

Pesaje de los productos de la pesca

1. Cada Estado miembro se asegurará de que todos los productos de la pesca se pesen utilizando sistemas aprobados por las autoridades competentes, a menos que haya adoptado un plan de muestreo aprobado por la Comisión y basado en la metodología basada en análisis de riesgos adoptada por la Comisión con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 119.

2. Sin perjuicio de las disposiciones específicas aplicables, el pesaje se realizará en el momento del desembarque, antes de que los productos de la pesca sean almacenados, transportados o revendidos.

6. Las autoridades competentes de un Estado miembro podrán exigir que todos los productos de la pesca, cualquiera que sea su cantidad, que se desembarquen por primera vez en su territorio sean pesados en presencia de agentes oficiales antes de ser transportados desde el lugar de desembarque a otro lugar.



ACTIVIDADES POSTERIORES AL DESEMBARQUE COMERCIALIZACIÓN

NORMATIVA COMERCIALIZACIÓN / ETIQUETADO

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 58.2, 58.5: RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

Artículo 58

Trazabilidad

2. Los productos de la pesca y la acuicultura que se comercialicen o sean susceptibles de ser comercializados en el mercado ► M5 de la Unión ◀ estarán adecuadamente etiquetados de forma que se garantice la trazabilidad de cada lote.

5. Entre los requisitos mínimos de etiquetado e información relativos a cada lote de productos de la pesca y la acuicultura se incluirán:

- a) el número de identificación de cada lote;
- b) el número de identificación externa y el nombre del buque pesquero o el nombre de la unidad de producción acuícola;
- c) el código 3-alfa de la FAO de cada especie;
- d) la fecha de las capturas o la fecha de producción;
- e) las cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares; ▼ M5 e *bis*) cuando haya peces que no alcancen la talla aplicable mínima de referencia a efectos de conservación en las cantidades mencionadas en la letra e), información separada sobre las cantidades de cada especie, expresadas en kilogramos de peso neto o en número de ejemplares; ▼ B
- f) el nombre y la dirección de los proveedores; ▼ M1
- g) la información a los consumidores que establece el artículo 35 del Reglamento (UE) n o 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... (1);

Además de los artículos 35, 37,38 y 39 del Reglamento 1379/2013



ACTIVIDADES POSTERIORES AL DESEMBARQUE COMERCIALIZACIÓN

NORMATIVA COMERCIALIZACIÓN / NOTAS DE VENTA

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 62 y 63: RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

Artículo 62

Cumplimentación y presentación de las notas de venta

1. Los compradores autorizados, las lonjas autorizadas u otros organismos o personas autorizados por los Estados miembros con un volumen de negocios anual en primeras ventas de productos de la pesca inferior a 200 000 EUR que sean responsables de la primera comercialización de los productos de la pesca desembarcados en un Estado miembro presentarán, si es posible por medios electrónicos, en las 48 horas siguientes a la primera venta una nota de venta a las autoridades competentes del Estado miembro en cuyo territorio se haya efectuado la primera venta. La responsabilidad de la exactitud de las notas de venta recaerá en tales compradores, lonjas, organismos o personas.



ACTIVIDADES POSTERIORES AL DESEMBARQUE COMERCIALIZACIÓN

NORMATIVA COMERCIALIZACIÓN / NOTAS DE VENTA

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 64: RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL

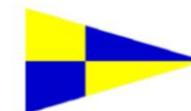
Artículo 64

Contenido de las notas de venta

1. Las notas de venta a que se refieren los artículos 62 y 63 contendrán como mínimo los datos siguientes:

- a) el número de identificación externa y el nombre del buque pesquero que ha desembarcado los productos en cuestión;
- b) el puerto y la fecha de desembarque;
- c) el nombre del operador o del capitán del buque pesquero y, si fuese diferente, el nombre del vendedor;
- d) el nombre y número de IVA o de identificación fiscal del comprador u otro identificador único;
- e) el código 3-alfa de la FAO de cada especie, y la zona geográfica pertinente en la que se han efectuado las capturas;
- f) las cantidades de cada especie en kilogramos en peso del producto, desglosadas por tipo de presentación del producto o, cuando proceda, por número de ejemplares;
- g) para todos los productos sujetos a normas de comercialización, según proceda, la talla o peso, clase, presentación y grado de frescura; ▼ **M5**
- h) en su caso, el destino de los productos retirados del mercado para el almacenamiento de los productos de la pesca de conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) n o 1379/2013;
- h *bis*) en su caso, las cantidades, expresadas en kilogramos de peso neto, o el número de ejemplares, que no alcancen la talla aplicable mínima de referencia a efectos de conservación, así como su destino; ▼ **B**
- i) el lugar y la fecha de venta;
- j) cuando sea posible, el número de referencia y la fecha de la factura y, cuando proceda, el contrato de venta;
- k) cuando proceda, la referencia de la declaración de recogida contemplada en el artículo 66 o del documento de transporte contemplado en el artículo 68;
- l) el precio.

¡Gracias por su atención!



José Manuel Lorenzo Sentís
Inspector de Pesca Marítima del Estado

Subdirección General de Control e Inspección

Grupo de Investigación en la lucha contra la pesca IUU
Control e inspección de importaciones - Acuerdo sobre Medidas de Estado Rector de Puerto (PSMA)
Oficina de Enlace Único para temas IUU (SLO)

Velázquez 147 - C.P.: 28002, Madrid. Tlf: +34 913476278
email: jmlorenzo@mapama.es / iuu_slo_esp@mapama.es